

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UMBITA – BOYACÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA ARQUIMEDES SOSA LATORRE.

RAD. 2021-00049-00

Respetuosamente me permito presentar recurso de reposición contra el inciso primero del auto de fecha 23 de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia, en consideración a que dentro de las excepciones propuestas por el ejecutado, estas fueron contestadas dentro del término legal tal y como consta en el correo enviado con fecha **12 de enero de hogaño**, y el término vencía el día **13 de enero del mismo**, como se señala en el traslado publicado con fecha 3 de diciembre de 2021.

Así las cosas, con mi acostumbrado respeto solicito al despacho se tenga en cuenta el escrito por medio del cual describí traslado a las excepciones propuestas.

Por otra parte, solicito al despacho se señale nueva fecha día y hora, para audiencia de que trata los artículos artículo 372 y 373 del C. G. P., dentro del proceso de la referencia, por tener que atender diligencia de secuestro en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 2018-00060-00 donde actuó como apoderado de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia, señalada con anterioridad.

Anexo auto de fecha 02 de febrero de 2022, del Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno.

Atentamente,



CARLOS JAIRO PEREZ CUADROS

CC. No. 4130409 Guateque

TP. No. 128.178 C. S. J.